

Por la cual se corrige y aclara el contenido de la Resolución 931 de 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 931 del 03 de octubre de 2018, se reconoció personería jurídica a la LIGA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE BOLÍVAR y se inscribió a sus dignatarios.

Que en el primer párrafo de la parte considerativa del mencionado acto administrativo, por un error involuntario, se consignó que la cédula de ciudadanía del señor ANDRÉS FELIPE IBARRA JUNCO, representante legal de dicha entidad, fue expedida en Cartagena – Bolívar.

Que mediante oficio identificado con radicado EXT-BOL-19-038732, la señora Martha Lucía López Viloria solicita que sea aclarado el mencionado acto administrativo en el sentido de que el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del señor IBARRA JUNCO es el municipio de Magangué – Bolívar y no el Distrito de Cartagena-

Que, en este orden de ideas y una vez revisado el expediente que reposa en los archivos de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica – Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, en efecto se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que, conforme con lo anteriormente expresado,

RESUELVE

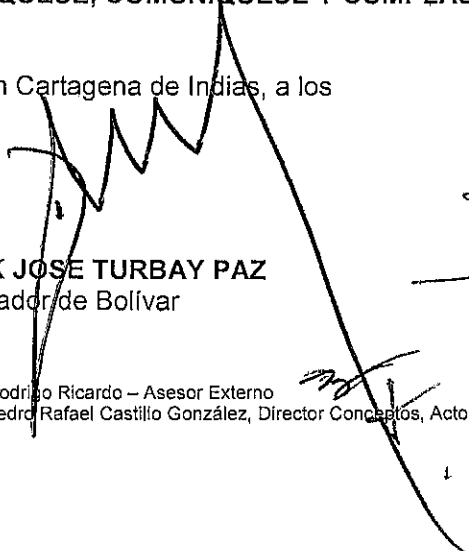
ARTICULO PRIMERO: Corríjase la Resolución 931 del 03 de octubre de 2018 y sustitúyase en el primer párrafo de la parte considerativa de la misma el nombre "Cartagena - Bolívar" por "Magangué – Bolívar", aclarando con ello que es éste último el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del señor ANDRÉS FELIPE IBARRA JUNCO.

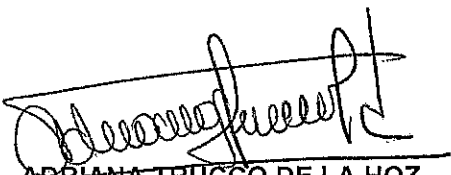
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 SET. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Jurídica

Poyectó: Rodrigo Ricardo – Asesor Externo
Aprobó: Pedro Rafael Castillo González, Director Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.